



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

119 NOV 2018

07113

Resolución Número

de

Por medio de la cual se designa un funcionario como GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO

EL DIRECTOR OPERATIVO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 02341 de fecha 4 de abril de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, establece los derechos y deberes de las entidades estatales para la consecución de sus fines.

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone los medios que puedan utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, destacando que las mismas *"tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato"*.

Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece el principio de responsabilidad, por el cual *"los servidores públicos se encuentran obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"*.

Que el numeral 25.6.4 del Manual de Contratación del Instituto Nacional de Vías, adoptado mediante la Resolución 1676 del 20 de marzo 2015, señala las responsabilidades de los Gestores Técnicos de Proyecto.

Que el artículo 1 de la Resolución No. 02341 del 4 de abril de 2017, expedida por INVIA, establece que: *"El Director Operativo designará a los Supervisores y Gestores de todos los contratos de las unidades ejecutoras a su cargo, y los propios de ésta Dirección."*

Que el Instituto Nacional de Vías celebró con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA; NIT 890.900.286-0 Convenio Interadministrativo No. 01234 de 2017, cuyo objeto es: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PARA CONECTIVIDAD REGIONAL FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y del Anexo No. 1

Que teniendo en cuenta la cantidad de proyectos contenidos en el Anexo No. 1 del mencionado Convenio Interadministrativo, se hace necesario distribuir los proyectos por grupos y designar un Gestor Técnico de Proyecto por grupos:

EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PARA CONECTIVIDAD REGIONAL FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN, MUNICIPIO DE YONDO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

1.- ISAGEN GRUPO 09

- MUNICIPIO YONDO – ANILLO VIAL LAS LOMAS – LA RAYA – EL PARAISO YONDO,
MUNICIPIO DE YONDO

CR

Por medio de la cual se designa un funcionario como **GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO**

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la Ingeniera en Transporte y Vías **JENNY CONSUELO CAMACHO ARAQUE**, identificado con cedula de ciudadanía 46.377.192 expedida en Sogamoso (Boyacá), con matrícula profesional N° 15239105574BYC, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, Subdirección de la Red Terciaria y Férrea de la Planta Global del Instituto Nacional de Vías, como **GESTORA TÉCNICA DE PROYECTO** del siguiente proyecto:

Que el Instituto Nacional de Vías celebró con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA; NIT 890.900.286-0 Convenio Interadministrativo No. 01234 de 2017, cuyo objeto es: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS PARA CONECTIVIDAD REGIONAL FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA ENAJENACION DE ISAGEN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y del Anexo No. 1

Que teniendo en cuenta la cantidad de proyectos contenidos en el Anexo No. 1 del mencionado Convenio Interadministrativo, se hace necesario distribuir los proyectos por grupos y designar un Gestor Técnico de Proyecto por grupos:

EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PARA CONECTIVIDAD REGIONAL FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN, MUNICIPIO DE YONDO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

1.- ISAGEN GRUPO 09

- MUNICIPIO YONDO – ANILLO VIAL LAS LOMAS – LA RAYA – EL PARAISO YONDO, MUNICIPIO DE YONDO

ARTICULO SEGUNDO: Si el funcionario designado considera que existe alguna causal que impida el normal desarrollo de la presente designación, deberá manifestarlo por escrito.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

19 NOV 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los


JUAN ESTEBAN ROMERO TORO
Director Operativo

Proyectó: Abg. Héctor Hugo Bermúdez Alvarado
Revisó: Ing. Patricia Inés Morales Padrón – Coordinadora Zona
Vg. Bo Ing. Ricardo Antonio Corredor Parra – Subdirector de la Red Terciaria y Férrea
Revisó: Abg. Dirección Operativa